

TIGRE, 20 de septiembre de 2010.-

VISTO:

Los Contratos de Comodato – Adjudicación celebrados con beneficiarios de viviendas, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar Contratos de Comodato – Adjudicación, fechados el 14 de septiembre de 2010, tramitados por la Dirección General de Viviendas y Hábitat Social, de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, con los siguientes beneficiarios de las unidades funcionales del edificio N° 5 ubicado en calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre, Barrio San Pablo, ciudad de El Talar:

Inc.	Unidad comodatada EDIFICIO N° 5	Beneficiario
1)	U.F. N° 1	Juan Carlos Silva
2)	U.F. N° 2	Julio César Sánchez
3)	U.F. N° 3	María Sandoval
4)	U.F. N° 4	Margarita Larrosa
5)	U.F. N° 5	Fátima Silva
6)	U.F. N° 6	Silvina García
7)	U.F. N° 7	Nazario Fabián Palacios
8)	U.F. N° 8	María Trinidad Benítez
9)	U.F. N° 9	Rodrigo Maximiliano Fernández
10)	U.F. N° 10	Carlos Martín Ponce
11)	U.F. N° 11	Yanina Narcisa Ponce
12)	U.F. N° 12	María del Carmen Gimenez

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1022
140910

FIRMADO
Eduardo Cerngul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2278

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y el Sr. **JUAN CARLOS SILVA**, DNI **13.900.679**, fecha de nacimiento 22/04/60, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 1, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cual El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la

Juan C Silva

[Firma]

finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

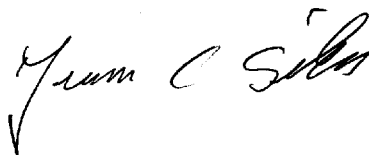
OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

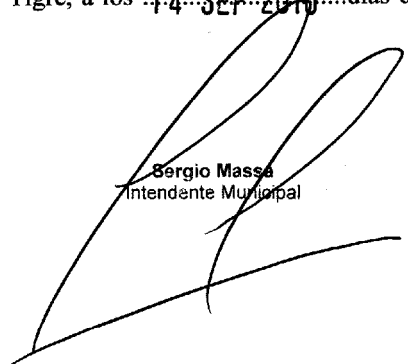
NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA:: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los ~~14~~ **14** ~~SEP~~ **SEP** 2010...días del mes de Agosto de 2010.-




Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y el Sr. **JULIO CESAR SANCHEZ, DNI 28.472.466**, fecha de nacimiento 16/10/80 y la Sra. **ESTELA FABIANA SEGOVIA, DNI 33.491.496**, fecha de nacimiento 05/05/88, ambos con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 2, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

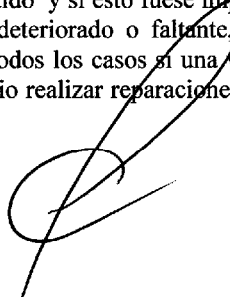
SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo

X 



mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

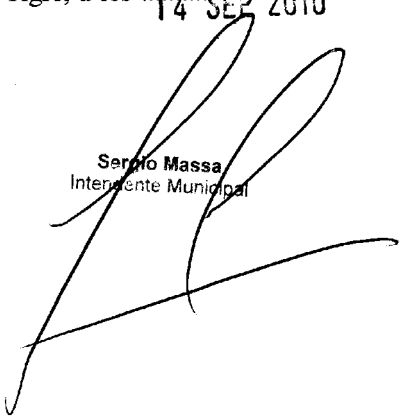
OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que posea en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 SEP 2010 días del mes de Agosto de 2010.-



Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **MARIA SANDOVAL, DNI 6.146.132**, fecha de nacimiento 07/12/49, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 3, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cual El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la

maria

finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 SEP 2010 días del mes de Agosto de 2010.-

marwa

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **MARGARITA LARROSA, DNI 6.663.971**, fecha de nacimiento 25/05/51, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 4, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09** celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la

x Margarita Larrosa

finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los ...14...^{SEP}...2010... días del mes de Agosto de 2010.-

x Elvieda Saez

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **FATIMA SILVA, DNI 32.005.268**, fecha de nacimiento 13/12/85, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 5, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$. 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la

finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 SEP 2010, días del mes de Agosto de 2010.-

2 


Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **SILVINA GARCIA, DNI 6.039.321**, fecha de nacimiento 31/12/49, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 6, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la

Silvina Garcia

finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 días del mes de Agosto de 2010.-

Silvina Procia

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y el Sr. **NAZARIO FABIAN PALACIOS**, DNI 24.269.021, fecha de nacimiento 12/09/74, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 7, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE

x

una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

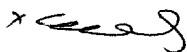
OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

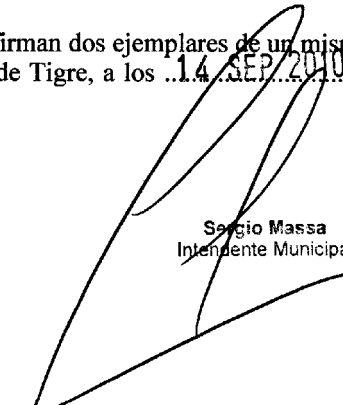
NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 de Septiembre de 2010, días del mes de Agosto de 2010.-

x 


Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- PROVISORIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **MARIA TRINIDAD BENITEZ**, DNI 2.354.718,, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en **comodato provisorio** a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad la **U.F 8, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre-Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA.

SEGUNDA: El presente comodato tendrá vigencia hasta la entrega del próximo consorcio. En esa ocasión El COMODANTE le entregará a La COMODATARIA una unidad con dos (2) dormitorio ubicada en la Planta Baja. La COMODATARIA se compromete a devolver la Unidad 8 en las mismas condiciones en que le fue otorgada de manera provisoria.

TERCERA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro titulo, como también el cambio de destino habitacional.

CUARTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO

+ *Maria E Benitez*

en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

QUINTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SEXTA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

SEPTIMA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

OCTAVA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

NOVENA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 de SEP de 2010, días del mes de Agosto de 2010.-

x *María E Beníte*

[Firma]
Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y el Sr. **RODRIGO MAXIMILIANO FERNANDEZ, DNI 32.825.726**, fecha de nacimiento 19/04/86 y la Sra. **DAIANA ELIZABET PONCE, DNI 35.985.044**, fecha de nacimiento 17/12/90, ambos con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 9, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo

x

mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

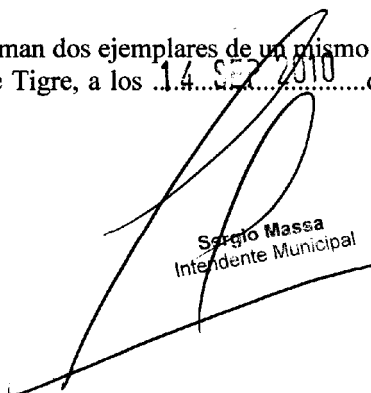
NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 14 de Agosto de 2010 días del mes de Agosto de 2010.-

x 


Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y el Sr. **CARLOS MARTIN PONCE**, **DNI 16.896.377**, fecha de nacimiento 20/11/63 y la Sra. **MIRTA GRISELDA GOMEZ**, **DNI 17.416.822**, fecha de nacimiento 14/08/65, ambos con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 10, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al CONVENIO N° 009-071/09 celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo

Inte-G. Coen

mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

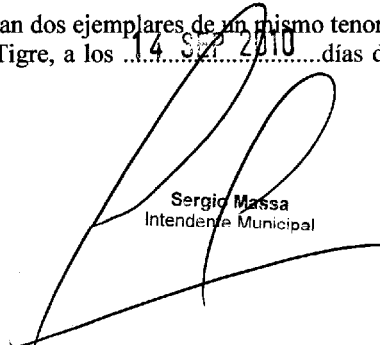
NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los días del mes de Agosto de 2010.-

→ *Julia G. Coria*

14 sep 2010

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **YANINA NARCISA PONCE**, **DNI 32.887.264**, fecha de nacimiento 22/04/87, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 11, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09** celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la

x

finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

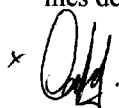
OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

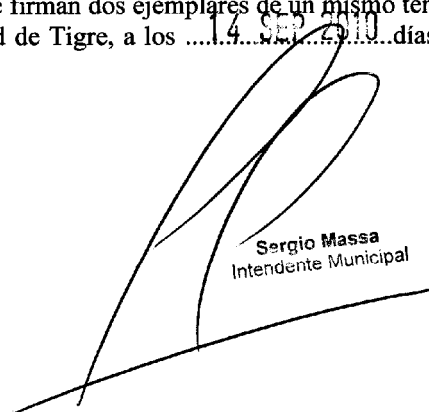
NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los14 SEP 2010..... días del mes de Agosto de 2010.-

x 


Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO- ADJUDICACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en adelante denominado El COMODANTE, por una parte, y la Sra. **MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, DNI 5.797.106**, fecha de nacimiento 26/08/48, con domicilio en la Unidad objeto del presente contrato, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Comodato de propiedad inmueble para su uso de vivienda única y permanente, afectada al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El COMODANTE otorga en comodato a El COMODATARIO, y este acepta de conformidad y a estrenar la **U.F 12, del Edificio N° 5**, ubicado en la calle Libertad entre Colombia y Marcos Sastre- Barrio San Pablo, localidad de El Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As, **Nomenclatura Catastral Circunscripción II Sección E Fracción I Quinta 74 Parcela 2** del cuál El COMODANTE tiene la posesión y uso, de acuerdo al **CONVENIO N° 009-071/09** celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD COMODATADA..

SEGUNDA: La UNIDAD COMODATADA solo podrá destinarse como vivienda familiar de El COMODATARIO quedando expresamente prohibido todo tipo de transmisión parcial y/o total, transitorias y/o permanentes, gratuitas y/u onerosas y en general a todo otro título, como también el cambio de destino habitacional.

TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decreta la adjudicación

CUARTA: El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142,00), siendo el valor total de la propiedad en todo concepto la cantidad de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.). La primer cuota deberá ser abonada a los treinta (30) días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes.

QUINTA: Ante el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato por parte de El COMODATARIO, podrá El COMODANTE rescindir el presente contrato de comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o mercado. En todos los casos si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor a diez (10) días El COMODATARIO pagará a El COMODANTE

x *gimenez*

una cláusula penal por la suma de Pesos Cien (\$ 100) por día hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas . El COMODATARIO deberá restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte de El COMODATARIO en el plazo mencionado deberá pagar a El COMODANTE una suma diaria de Pesos Cien (\$ 100).

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la Unidad comodatada sea obligada, incluido las expensas según Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

SÉPTIMA: El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución 2846/90 y su modificatoria Resolución 3783/ 98 del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Asimismo, el COMODATARIO declara haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.

OCTAVA: Queda prohibido a el COMODATARIO la realización de cualquier mejora en la Unidad Comodatada, su incumplimiento facultará a El COMODANTE a exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

NOVENA: El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del COMODANTE.

DECIMA: DOMICILIOS Quedan constituidos para todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, los siguientes domicilios especiales: a) El COMODANTE en Av Cazón N° 1514 TIGRE y b) El COMODATARIO en la Unidad Comodatada

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se someterán a la competencia Judicial de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los ..14...SEP...2010... días del mes de Agosto de 2010.-

gimenez

Sergio Massa
Intendente Municipal

